

**MEGA INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK CO. LTD.**  
**PANAMA BRANCH**  
**REGLAMENTO DE CUENTA DE AHORRO**

1. MEGA INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK CO., LTD. (El Banco) recibe depósitos de ahorros de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y las de la Superintendencia de Bancos. Al abrir una cuenta de depósitos de ahorros, El Banco registrará todos los datos suministrados por el cliente y los comprobará con los documentos exigidos para la apertura de la cuenta. Todo cambio de domicilio o información del cliente deberá ser notificado al Banco.
2. El depósito inicial y el saldo mínimo de la cuenta durante toda su vigencia no podrá ser menor de B/.100.00 para la cuenta personal y B/.500.00 para la cuenta comercial. El Banco abonará intereses sobre el saldo, el último día de cada mes.
3. En el caso de que el depositante retire el valor que tuviera en su libreta antes de sesenta (60) días de haber iniciado sus depósitos, El Banco cobrará B/.10.00 por el cierre de la cuenta en concepto de indemnización de gastos, libretas, etc., quedando siempre la libreta en poder del Banco.
4. Para el retiro parcial o total de un depósito de ahorros será indispensable la presentación de la libreta y la entrega de un recibo autorizado con la firma del depositante que será la misma que consta registrada en El Banco. A falta de éstos El Banco no efectuará ningún pago. Cuando una libreta se pierda, sea robada o se extravíe por cualquier otra causa, el depositante deberá comunicarlo inmediatamente por escrito al Banco, y al expedirse una nueva libreta de ahorros en reemplazo de la anterior se anotará el saldo que consta en los libros del Banco a favor del depositante, quedando de hecho la libreta original sin valor alguno y anulada. En el caso de que sea encontrada, el depositante deberá devolverla al Banco. El reemplazo de la libreta tiene un costo de B/.10.00.
5. Para hacer los retiros de valores depositados en libretas de ahorros, será necesario que el depositante lo haga personalmente, pero si éste estuviera impedido de hacerlo, se requerirá su autorización escrita dirigida al Banco, la misma que será también acompañada por la libreta y el recibo respectivo.
6. Los depósitos pueden ser retirados en cualquier momento, pero El Banco se reserva el derecho de exigir que se le notifique por escrito con treinta (30) días de anticipación antes de retirar total o parcialmente los valores depositados.
7. El Banco no reconocerá ningún traspaso o cesión de todo o parte de la suma aportada por un depositante a otra persona natural o jurídica, a menos que haya dado aviso por escrito de ello al Banco.
8. Los menores de edad podrán abrir cuentas de ahorro. Los que pasan de 14 años de edad podrán realizar retiros por sí mismos una vez que no haya orden en contrario por sus representantes; no así los menores de 14 años que deberán estar autorizados por sus representantes legales.
9. El depósito hecho a nombre de dos o más personas con autorización de pagarlo a cualquiera de ellas podrá ser pagado por El Banco a una de ellas indistintamente mediante la presentación de la correspondiente libreta, y ello será suficiente descargo para El Banco.
10. Únicamente son susceptibles de retiro los depósitos efectuados en dinero en efectivo. El Banco podrá recibir cheques, giros bancarios, etc., pero únicamente como valores al cobro. El cargo por cada cheque devuelto es de B/.10.00.
11. Si hubiese discrepancias entre la suma que consta en la libreta y los libros y registros del Banco, se tendrá como verdaderos los registrados en El Banco salvo prueba en contrario.
12. Se cobrará B/.10.00 anual a las cuentas que permanezcan inactivas por más de un (1) año. AVISO: Que de conformidad con el Artículo 154 del Decreto Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998 de la Superintendencia de Bancos, El Banco está obligado a transferir al Tesoro Nacional el saldo de cualquier cuenta que permanezca inactiva por un periodo de cinco (5) años, cuando el paradero de sus depositantes se desconozca.
13. El Banco se reserva el derecho de cancelar las cuentas que no muestren un balance en su cuenta o hayan sido transferidas al Tesoro Nacional (cuenta inactiva).
14. Todo depositante al abrir su cuenta de ahorros da por aceptado el presente reglamento, reservándose El Banco el derecho de modificarlo en cualquier tiempo. El depositante será notificado de estos cambios oportunamente mediante avisos colocados en la Sección de Ahorros del Banco.

---

FIRMA

---

FIRMA